

Av. San Martin 4453 - C1417DSE - Argentina -Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Creación del "CENTRO DE CAPACITACIÓN

TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA".

C. D. 1354

Expte. 143.236/07

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo de 2007.-

**VISTO** las presentes actuaciones – Expte. 143.236/07 – mediante las cuales el Ing. Agr. Lorenzo Ricardo BASSO, Decano de esta Casa de Estudios, eleva proyecto de creación del "CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA" y,

#### CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Extensión.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Crear el "CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA" (CCT).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el reglamento del "CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA", según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. – Registrese, comuniquese, pase a la Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología a sus efectos y previo conocimiento de las restantes dependencias administrativas, archívese.

MGM.

Ing. Agr. Marcelo A. CARMONA SECRETARIO DE DESARROLLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES yng. Agr. Lorenzo R. BASSO DECANO

RESOLUCIÓN C. D. 1354

DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTIONA ACADEMICA



Av. San Martin 4453 - C1417DSE - Argentina -Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

C. D. 1354 Expte: 143.236/07 Asunto: Continuación de la resolución C. D. 1354/07.

#### ANEXO

Articulo 1% - Con la denominación de "CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA (CCT)", se crea en la Facultad de Agronomía de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES un área de capacitación y transferencia.

Articulo 2º. - Los fines del "CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA (CCT)", son:

> a) Constituir à la Facultad de Agronomía en un referente de primer nivel en capacitación técnica para el sector agropecuario y agroindustrial.

> b) Relevar y reunir el potencial académico de las diversas áreas de esta Facultad, así como el de otras instituciones, para concretar actividades de capacitación y transferencia al medio.

> c) Promover y concretar la capacitación en temas específicos del ámbito agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, los que por sus características no forman parte de los contenidos de las carreras de grado y posgrado de esta Facultad.

> d) Acordar, gestionar y concretar programas de capacitación a demanda de terceros.

> e) Constituirse en interlocutor de la Facultad de Agronomia de la Universidad de Buenos Aires tanto ante las autoridades científicas y/o provinciales y municipales nacionales, representantes de asociaciones profesionales, organizaciones del tercer sector, cámaras de producción y comercio, empresas del sector y organizaciones agrarias y agroindustriales, para el desarrollo y gestión de actividades de capacitación.

Artículo 3º. - El CENTRO tendrá las siguientes actividades:

a) Organizar la oferta de capacitación según sus requerimientos, duración y complejidad.

b) Concretar la oferta de programas de capacitación que surjan de convenios específicos con terceros, aprobados para tal fin.

c) Reunir y organizar todas las actividades de capacitación, tanto técnicas como para público interesado, que se ofrezcan en la Facultad de Agronomía, potenciando su difusión y promoviendo su alcance dentro de la sociedad en general y del sector agropecuario en particular.

Implementar acciones de relevamiento de demandas de capacitación y difusión de las capacidades del Centro, a través de los medios idóneos

//..



Av. San Martin 4453 - C1417DSE - Argentina -Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 1354/07.

C. D. 1354 Expte. 143.236/07 ..//2

para tal fin.

- e) Elaborará programas o actividades específicas a requerimiento de
- f) Evaluará la calidad de los programas, carreras y actividades específicas.

#### Artículo 4º. - El CENTRO tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ofertar programas y cursos dentro de su ambito de pertenencia y luego de estar aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía.
- b) Convocar a los docentes de la Facultad de Agronomía para participar en las actividades de capacitación.
- c) Seleccionar docentes especiales, de otras instituciones o empresas, para los cursos que así lo requieran.
- d) Contratar personal técnico y administrativo para cumplir los objetivos del Centro.
- Artículo 5°. El CENTRO se financiará con lo ingresos que generen los programas. Cada curso y/o programa manejará una subcuenta específica que asegure su autofinanciamiento, no debiendo resultar en ningún caso erogación para la Facultad. No obstante se desea dejar expresamente aclarado que los cursos de actualización y/o extensión que se ofrecen desde las distintas cátedras de esta Facultad, si bien formarán parte de la oferta de capacitación de este Centro, no verán disminuidos ni afectados sus ingresos.

### Artículo 6°. – El CENTRO estará compuesto por:

- a) Un Director
- b) Un Vice-Director
- c) Una Comisión Directiva
- Artículo 7º. El Director será el Decano y el Vice-Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, y deberá tener antecedentes valiosos en actividades de gestión ya sea en el ámbito académico, profesional o empresarial, relacionado al sector agropecuario y agroindustrial. El Vice-Director durará cuatro (4) años en su función, no existiendo restricciones para designaciones posteriores. Este cargo se considera incluido en incompatibilidades manifiestas por resolución C.S. 1210/03 y su modificatoria C.S. 1865/07, para el caso que el mismo sea ocupado por un docente de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.



//...



Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina -Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 1354/07.

in Johnson

C. D. 1354 Expte. 143.236/07

- Artículo 8º. La Comisión Directiva se integrará con un (1) representante por programa, escuela o por curso, y un representante de los docentes de la Facultad de Agronomía. Permanecerán también cuatro (4) años en sus funciones o en el caso de programas o cursos por convenio, el tiempo que duren tales convenios.
- Artículo 9º. Funciones: El Director, el Vice-Director y la Comisión Directiva conformarán un grupo facilitador de las actividades y serán responsables de elevar al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía las propuestas de actividades de capacitación que luego serán ofrecidas por el Centro.

Artículo 10°. - Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer por intermedio del Director o de quien lo reemplace la representación y la administración del Centro en todos los actos en que el mismo este interesado.
- b) Definir un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.
- c) Cumplir y hacer cumplir dicho reglamento.
- d) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarle una retribución.
- e) Formular anualmente una memoria académica y económica del Centro.
- f) Aprobar las actividades que el Centro lleve adelante.
- g) Elevar de conformidad al Consejo Directivo los convenios o acuerdos que se firmen con terceros.

Artículo 11°. – Son deberes y atribuciones del Director:

- a) Convocar periódicamente, a la Comisión Directiva.
- b) Proponer y planificar las actividades que llevará adelante el Centro, en el marco de las aprobadas en este Reglamento.
- c) Informar debidamente a la Comisión Directiva de las actividades y acciones que lleve adelante el Centro.
- d) Ejercer la representación del Centro y por lo tanto de la Facultad de Agronomía ante terceros.
- e) Velar por la buena marcha y administración del Centro.

Artículo 12º. - Son deberes y atribuciones del Vice-Director.

//..

Charteralia



Av. San. Martin 4453 - C1417DSE - Argentina -Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

C. D. 1354 Expte. 143.236/07 Asunto: Continuación de la resolución C. D. 1354/07.

a) Reemplazar en todas sus atribuciones al Director en caso de ausencia, fallecimiento o alejamiento del mismo.

b) Colaborar solidariamente con el Director en la gestión del Centro.

Articulo 13º. - Todo otro aspecto no contemplado en este Reglamento y que requiera ser formalizado será elevado al Consejo Directivo a propuesta del Director y con la conformidad de la Comisión Directiva, para su consideración.

MGM.

Ing. Agr. Marcelo A. CARMONA SECRETARIO DE DESARROLLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

. Agr. Lofenzo R. BASSO

DÉCANO

ES COPIA FIEL DEL OPIGNAL

GLADYS del C. LUNA DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTION ACADEMICA